

# ORDENANZA N° 11980

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

## **ORDENANZA**

**Art. 1º:** Declárase de interés para el desarrollo e integración económica, social y cultural de la ciudad de Santa fe de la Vera Cruz y su zona metropolitana, la ejecución del proyecto denominado: “Reconversión del Puerto de Santa Fe”, el cual se realizará en la zona denominada Punto G, correspondiente entre el Km 579 y 584, del llamado Paso Tragadero, en la margen derecha del Río Paraná identificado como llamado a Licitación Pública Nacional E Internacional N° 1/12.

**Art. 2º:** Créase la Comisión Municipal “Reconversión del Puerto de Santa Fe”, la que tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Apoyo y gestión de las medidas conducentes a la concreción del proyecto.
- b) Seguimiento de las obras que se planifiquen y ejecuten.
- c) Planificación organización y/o auspicio de Audiencias Públicas y/o debates con la más amplia participación ciudadana con el fin de analizar el impacto de la Reconversión del Puerto en la ciudad y la región.
- d) Promover reuniones periódicas con Legisladores Provinciales y Nacionales a efectos de fomentar el avance del proceso de reconversión del Puerto de Santa Fe y/o las obras de infraestructura pública ferroviaria y vial conexas y/o vinculadas.
- e) Elevar informes periódicos de lo actuado al Departamento Ejecutivo Municipal, al Poder Ejecutivo Provincial, a las Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia de Santa Fe sobre las actividades que se realicen y conclusiones a que arriben, en su caso.

## ORDENANZA N° 11980

- f) Impulso de la integración con el sector privado, con la finalidad de optimizar el proceso de desarrollo del proyecto y la elaboración, planificación y organización de actividades a idénticos fines.
- g) Diseño de estrategias de difusión y promoción de la “Reconversión del Puerto de Santa Fe” y de los avances de gestión que se produzca.
- h) Toda otra que conforme su naturaleza, contribuya a los objetos de la presente Ordenanza.

**Art. 3º:** La Comisión a la que refiere el artículo precedente, estará integrada por el Intendente Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, o el funcionario que éste designe, el Presidente del Honorable Concejo Municipal y un concejal por cada bloque del Honorable Concejo Municipal, quienes una vez integrados emitirán un reglamento de funcionamiento, pudiendo invitar a participar de la misma a organizaciones sociales e instituciones intermedias de la ciudad.

**Art. 4º:** Comuníquese al Departamento ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 21 de marzo de 2013.-**

**Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello**

**Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas**